



Epoca II. Viérnes 6 Abril de 1900. Núm. 130.

SECCIÓN OFICIAL.

PEREGRINACIÓN Á ROMA.

CIRCULAR.

El Homenaje uníversal á Cristo Señor Nuestro, Redentor del mundo, con que los católicos de todo el orbe terminan la presente centuria y se disponen á comenzar santamente el siglo venidero; la circunstancia de poder lucrarse este año en Roma el máximo y plenísimo Jubileo concedido por la Santidad de Leon XIII á todos los que en devota peregrinación visiten las principales Basílicas de la Ciudad Eterna, han despertado en todas partes el deseo de organizar romerías para dar público testimonio de amor á Cristo en la persona de su Vicario, y participar de las singularísimas y copiosas gracias que van anejas á los Jubileos seculares. Muchos son los católicos que desde el principio del corriente año han ido á Roma movidos de tan santo deseo sin mirar lo largo del camino ni lo desa-

pacible del tiempo y muchos mas los que se organizan para hacerlo, siendo de presumir que ni por la muchedumbre de peregrinos, ni por la ejemplaridad de su comportamiento desmerezca en nada el presente Año Santo de sus memorables anteriores.

No podia dejar de llegar aquí, á esta nuestra amada Diócesis de Menorca, esa corriente de fe y de entusiasmo que cruza el mundo, y pocas indicaciones del Comité internacional del Homenaje á Cristo Redentor establecido en Italia, bastaron para que Nos, secundando los deseos que nos manifestaron algunos de nuestros más decididos diocesanos, pensásemos en organizar una peregrinación exclusivamente menorquina. Al efecto nombramos una comisión compuesta de respetables personas que por sus conocimientos y relaciones reunían mejores condiciones para desempeñar con acierto su cometido y hoy tenemos la satisfacción de publicar el dictámen que han sometido á nuestra aprobación y que puede considerarse como programa y anuncio de la proyectada romería. Si Dios quiere que se realice, á la Diócesis de Menorca corresponderá el honor de ser la primera de las de España que envíe su representación á Roma para tomar parte en esta grandiosa y católica manifestación y homenaje á Jesucristo y á su venerable Vicario en la tierra.

Dispuestos estamos á emprender con vosotros el viaje y á compartir vuestras fatigas, y la mayor satisfacción de nuestra vida será la de poder presentaros al inmortal Pontífice que por su prodigiosa vida y excepcionales prendas es hoy la primera figura del mundo.

A Roma, pues, todos los que se hallen en condiciones de soportar las incomodidades propias de todos los viajes, pero en este, grandemente compensadas por la santa fraternidad en que lo haremos, y por las gratisimas emociones que han de experimentar los que lo hagan. Vamos á la Ciudad señora del orbe, al emporio de las artes y de las letras, á la ciudad que si perdió el imperio de la fuerza que la hizo dominadora de las naciones fué para coronarse con la tiara de los Papas y regir las almas con el cetro de la justicia y de la paz; á venerar el sepulcro de los Apóstoles, y las santas catacumbas, á besar el polvo que regaron con su sangre los mártires confesores de la fe y

á visitar las Basílicas que son maravilla de la arquitectura y pasmo de las gentes. Vamos á cruzar el dintel de la Puerta Santa para purificar nuestras conciencias y enriquecernos con la plenísima indulgencia; á recibir de manos de nuestro amantísimo Padre la bendición Apostólica, prenda segura de las bendiciones celestiales.

Los señores párrocos cuidarán de dar publicidad á esta Circular y anuncio que la acompaña en la forma que crean más eficaz para que llegue á noticia de todos sus feligreses y recogerán las inscripciones de los que deseen tomar parte en la Peregrinación, comunicándolas sin demora á los centros que á continuación se indican.

Ciudadela, 5 de Abril de 1900.

† SALVADOR, *Obispo de Menorca.*

COMISIÓN ORGANIZADORA

DE LA

PEREGRINACIÓN MENORQUINA Á ROMA.

De conformidad con las indicaciones del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, y en vista de los datos y noticias facilitados por el Círculo de San Pedro de Roma y por el Comité internacional del solemne Homenaje á Jesucristo Redentor y á su augusto Vicario, esta comisión á quién se dignó confiar S. E. Ilma. el grato encargo de estudiar y proponer las condiciones con que podría realizarse una peregrinación diocesana á la capital del orbe católico, en el presente Año Santo, con la mayor prontitud, comodidad y economía, da por terminados los trabajos preparativos de organización estableciendo las siguientes

BASES.

1.^a Podrá realizarse por mar la proyectada expedición en el vapor «Menorquin», desde este puerto de Mahón al de Civitavecchia directamente, si se reúnen al efecto por lo menos doscientos peregrinos.

2.^a El expresado vapor saldrá de este puerto el lunes 7 del próximo Mayo á las siete de la mañana; los peregrinos permanecerán en Roma ocho días completos y emprenderán viaje de regreso el juéves 17.

3.º El precio del viaje, comprendidos todos los gastos indispensables, de pasaje, manutención y hospedaje, desde la salida de esta ciudad hasta el regreso, será: en primera clase 270 pesetas; en segunda 190; en tercera preferente 125, y en tercera ordinaria 100 pesetas. Tendrán camarote en cubierta los pasajeros de tercera clase preferente; á los de tercera ordinaria se les procurará litera en que podrán colocar su colchon los que deseen mayor comodidad en el viaje por mar.

y 4.º Siendo necesario saber con anticipación el número fijo de peregrinos á fin de que puedan prepararse oportunamente los hospedajes en Roma, los que quieran tomar parte en la expedición tendrán que proveerse del correspondiente billete provisional antes del día 21 del presente mes de Abril, pidiéndolo al efecto en Ciudadela al Dr. D. José Jover, Pbro. Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado y en Mahon al Sr. Depositario de esta Comisión organizadora D. Juan F. Taltavull, calle de la Infanta n.º 24, bien sea directamente, bien por conducto del Rdo. Sr. Cura Párroco de la feligresía á que pertenezca.

Al proponer las precedentes bases, esta Comisión abriga la lisonjera esperanza de que serán muchos los católicos de esta isla que venciendo cuantas dificultades se opongan á la realización del vehemente deseo que sienten los fieles todos de ir á prosternarse ante la majestuosa persona del santo y sapientísimo Leon XIII, aprovecharán la ocasión de hacer el viaje á Roma en tan ventajosas condiciones.

Los peregrinos que quieran ir á Nápoles, Asís ó Loreto, destinando á esos viajes especiales alguno de los ocho días señalados para la estancia en Roma, pueden comunicarlo al Sr. Secretario de esta Comisión D. Domenico Bellissimo, calle Cos de Gracia, quién les informará de las horas de salida y llegada de los trenes, importe de los billetes, rebajas que pueden disfrutar viajando por grupos, y demás pormenores que les convengan.

Mahon 4 de Abril de 1900.

AMBROSIO CARABÓ, PBRO.—JUAN F. TALTAVULL, DEPOSITARIO.
—NICOLÁS E. TUDURI, VOCAL.—FRANCISCO TUTZÓ, VOCAL.—
DOMENICO BELLISSIMO, SECRETARIO.

CONDENACIÓN DE "EL URBIÓN"

NÓS, DR. D. JOSÉ MORGADES Y GILI, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE BARCELONA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, ETC., ETC.

Al poco tiempo de habernos posesionado de esta Diócesis, se Nos pidió que nombrásemos Censor para la Revista que se publicaba en esta ciudad con el título *El Urbión*. En 16 de Noviembre de 1899, el Director de la misma Nos hizo por escrito igual petición, que decía haberle sido denegada en Agosto próximo pasado. A pesar de los poderosísimos motivos que teníamos para no conceder esta gracia, con el vivísimo deseo de atraer á buen camino á la Revista y á sus redactores, concedimos la censura, nombrando para ejecutarla personas que, no solamente por su virtud é ilustración, sino hasta por la manera de ser nombradas, ofreciesen garantía segura de imparcialidad y acierto; tales eran los M. Iltres. Canónigos de Oficio y los Sres. Catedráticos de Teología dogmática y Lugares teológicos del Seminario, y en lugar del M. Iltre. Señor Canónigo Penitenciario, que no fué nombrado por razón de su cargo de Vicario General, lo fué el M. Iltre. Sr. Canónigo Dr. D. Celestino Ribera, Rector de de este Seminario Conciliar.

El Director de la Revista se comprometió por escrito á que no solamente presentaría á la censura los números que publicase en adelante, sino todos los publicados en esta capital hasta aquella fecha, atenerse, tanto respecto de unos como de otros, á cuanto dispusiésemos en conformidad al dictamen de los señores Censores. Mientras éstos se ocupaban en su trabajo de revisión y examen de los números pasados, se Nos presentaron las pruebas del número que debía publicarse después de la concesión de la censura, debiendo ser trechados sus primeros cinco artículos. Al serle comunicado en extracto el dictamen de los Censores sobre la colección, dejó ver enseguida el caso que hacía de la censura y de Nuestra Autoridad, publicando en el siguiente número las palabras siguientes: «Con grandísima amargura de nuestro corazón escribimos estos artículos encaminados á convencer á nuestros censores de su deber y de nuestro derecho, á quien nadie puede contrariar. Si se reciben como parte de la soberbia y como señal de procacidad, ¿qué le hemos de hacer nosotros? No querriamos faltarles en lo más mínimo; pero si nos colocan en el trance de escoger entre ellos y la verdad, ni un solo momento podemos titubear en la elección.» Posteriormente, en 28 de Enero, publicó lo siguiente: «Nuestros lectores esperarán que así que seamos condenados estallará *El Urbión* en rayos y truenos contra el Obispo que le condene y contra todos los que lo defiendan. Se engañan y nos conocen todavía muy poco los que así discurren. La condenación no influirá ni poco ni mucho en la marcha de la Revista, que predicará á Jesucristo de la misma manera y en el mismo tono que lo ha hecho hasta aquí.»

Después de estas palabras, había motivo para cesar de toda otra tentativa; pero la caridad es benigna y paciente, y quisimos proseguirlas.

Una vez que Nos fué entregado por el Tribunal de censura el dictamen formulado sobre los números publicados de la citada Revista, dirigimos á su Director la comunicación siguiente: «Ayer noche y en el momento de dirigirnos á la Santa Iglesia Catedral para tomar parte en las funciones de rogativas que en ella se celebran, recibimos el dictamen formulado acerca de *El Urbión* por el Tribunal de censura nombrado por Nós á repetidas instancias de V. Según el expresado dictamen, su lectura es muy nociva á los fieles, y es convenientísimo que éstos sean precavidos contra los gravísimos daños que podría ocasionarles, principalmente por el espíritu que informa todos los números y casi todos los artículos de cada número; espíritu de temeridad en los juicios poco visto en autores cristianos, procacidad de lenguaje enteramente opuesta á la caridad cristiana, tendencia constante á desprestigiar las personas que ejercen autoridad eclesiástica hasta en los grados más elevados de la Jerarquía, sin exceptuar la misma sacratísima persona del Romano Pontífice, como asimismo á incriminar injuriosamente é injustificadamente á una orden religiosa benemérita de la Iglesia, á relajar entre los sacerdotes los vínculos de adhesión y respeto á sus Superiores, y á crear discordias entre los mismos y entre los fieles en general. El tribunal, sintetizando el concepto que ha formado de la Revista *El Urbión*, afirma que ha creído ver en ella al orgullo por móvil, al espíritu privado por base, y la guerra á la autoridad eclesiástica y la discordia entre los iguales por objeto de la misma. Conformándonos con este dictamen, ordenamos á V. que en el próximo número de *El Urbión*, haga la Revista retractación formal de todos los errores que contiene, como asimismo el espíritu que la informa, y repita la promesa de que en lo sucesivo se atenderá á la censura sin subterfugios de ninguna clase, por proceder así en derecho y haberse V. obligado á ello con fecha 23 de Noviembre último pasado, al serle concedida la censura. De no hacerlo así, no sólo Nos veríamos obligado á retirarla, sino á providenciar contra la Revista y sus autores, como en derecho proceda.—Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 30 de Diciembre de 1899.»

Cuando era de esperar una sumisión entera y sincera al dictamen de la censura, apareció una retractación concebida en unos términos que no Nos parecía suficiente, como tampoco al Tribunal de censura al cual la sujetamos especialmente: y en su consecuencia Nos dirigimos al Director de la Revista con fecha 5 de enero, en los siguientes términos: «Reunido en este Palacio el Tribunal de censura de *El Urbión*, por unanimidad ha declarado ser insuficiente la retractación que ha presentado esta Revista entre las pruebas del número 7 de Enero; y es de parecer: 1.º que en el número próximo de *El Urbión* publique al pie de la letra la comunicación en que se participaba el dictamen emitido por el Tribunal. 2.º Que haga retractación formal de lo censurado por el misma en

su letra y en su espíritu, en la misma forma de la censura. 3.º Que dé por censurados todos los números presentados á la censura, que son desde el primero publicado en esta ciudad, y prometa inutilizarlos haciendo lo posible para recoger é inutilizar también los números que haya despachado, y entregando á esta Secretaría de Cámara los que conserve en su poder. 4.º Y por último que, resultando poco edificante, á consecuencia de lo dicho, la continuación de la Revista bajo el mismo nombre, á fin de evitar equivocaciones, se indique á V. la conveniencia de cambiarlo. Y estando conforme con el dictamen del Tribunal, se lo participo á V. para su exacto cumplimiento, previniéndole que sin este requisito se abstenga de publicar número alguno, bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda. —Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 5 de Enero de 1900.»

No sólo no se obedeció á este mandato, sino que en los números que han seguido publicándose, han ido en aumento las faltas que se denunciaban en Nuestra primera comunicación, y se ha exacerbado el espíritu de rebeldía y de difamación contra la Jerarquía eclesiástica en todos sus grados, cebándose de una manera especial contra la esclarecida Compañía de Jesús.

Agotados todos los medios para conseguir que *El Urbión* se apartase del mal camino emprendido y con tanta tenacidad sostenido, á fin de evitar los gravísimos perjuicios que su lectura puede causar á los fieles de Nuestra Diócesis, puesto de acuerdo con Nuestro Venerable Metropolitano y respetables Hermanos de la Provincia Eclesiástica de Tarragona, Nos vemos en la dura necesidad de condenar y por las presentes condenamos la citada revista *El Urbión*, y prohibimos su publicación, su lectura y su propagación bajo las penas establecidas en el Derecho. Con respecto á los sacerdotes que se atreviesen á faltar, lo que no esperamos, directa ó indirectamente á esta prohibición, les quedan *ipso facto* retiradas las Licencias ministeriales que de Nuestros Predecesores tengan recibidas; y mandamos que todos los ejemplares de la sobredicha Revista que existan sean entregados á Nuestra Secretaria de Cámara para ser inutilizados.

Constándonos además que la propia Revista ha iniciado la formación de una llamada «Asociación Sacerdotal en defensa de la disciplina», atendido el ministerio de que han de rodearse los que ingresen en ella, tomados en cuenta los transparentes y muy significativos indicios que acerca de su índole y objeto se desprenden de la misma Revista y de algunos hechos que por otro conducto han llegado á Nuestra noticia, venimos en prohibir *sub gravi* que ningún sacerdote dependiente de Nuestra jurisdicción forme parte de la mencionada Asociación, ni favorecerla ni auxiliarla en manera alguna, hasta que se nos presenten sus Estatutos debidamente aprobados por Autoridad eclesiástica competente, como es requisito indispensable para la existencia canónica de una asociación formada por eclesiásticos para el fin que su mismo título indica.

¡Quiera Dios abrir los ojos y mover el corazón de todos los que

van errados, y haga que entren en la obediencia y veneración de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana, como de corazón se lo pedimos!

De Nuestro Palacio de Barcelona, 24 de Febrero de 1900.

† JOSÉ, OBISPO DE BARCELONA.

Posteriormente el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia, nuestro Metropolitano, previo dictámen del Tribunal de teólogos nombrado para examinar algunos números de la revista *El Urbion*, ha prohibido *sub gravi* á todos sus diocesanos, la lectura de la citada Revista; y Nos hacemos extensiva esta prohibición, al Rdo. Clero y fieles de esta Diócesis, y condenamos la Revista *El Urbion* segun el tenor y forma del decreto del Excmo. Sr. Obispo de Barcelona.

Ciudadela, 5 Abril de 1900.

† SALVADOR, Obispo de Menorca.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, en el 8.º de los mandatos de Santa Visita se señalan los temas que á continuacion se expresan, para la Conferencia moral y litúrgica, que ha de celebrarse en el próximo mes de Mayo, encargando á los Señores Curas que den publicidad á los referidos temas para que oportunamente tengan noticia de ellos todos los señores Sacerdotes obligados á asistir á la antedicha Conferencia.

Ciudadela 5 Abril de 1900. DR. JOSÉ JOVER, PBRO. SRIO.

COLLATIO MORALIS ET LITURGICA.

DE SACRAMENTO POENITENTIAE.

Quid sit poenitentiae virtus et quid poenitentiae sacramentum. De necessitate et institutione Sacramenti Poenitentiae. Utrum et in quo differat a sacramento Baptismi. Materia, forma, effectus et minister sacramenti Poenitentiae. Utrum requirantur tres actus in poenitente quasi materia sacramenti, videlicet contritio, confessio et satisfactio.

CASUS CONSCIENTIAE.

Titius, plebeius homo, qui semel tantum in anno ad sacrum tribunal accedit, sic annuam confessionem instituit: Confiteor, tibi

pater, me semper in votis habuisse, Dei et Ecclesiae praecepta fideliter adimplere; humana tamen ductus fragilitate, fateor, quorundam peccatorum esse reum. Quatenus vero et quot ea sint exprimere nequeo, homo enim rudus sum et de elapso anno integram conscientiae meae discussionem perficere non valeo; qua de causa, anxietatibus omnem viam praecludere volens et illa misericordiae divinae ignoscenda relinquens, de omnibus me accuso quae coram Deo tum corde, tum ore, tum opere, a me fuerint commissa, et contrito animo ad meliorem frugem reversus sacerdotalem absolutionem ut mihi impertiri digneris humillime imploro.

Confessione expleta, sacerdos poenitentis conditionis non ignarus ac de ipsius sinceritate et dolore certus, salutari poenitentia iniuncta, eum absolvit. Postea vero de integritate confessionis dubitans quaerit;

1.º An revera fuerit integra confessio Titii?

2.º An sit confessarii munus poenitentem ignarum erudire ipsumque interrogare et quomodo sese gerere debuit in casu.

DE RE LITURGICA.

De obligatione Rubricas observandi.

Doctrina Concilii Tridentini super hanc materiam. Quomodo Rubricae spectari possint. De libris liturgicis. Quot et quales sint.

Lista de los Señores Sacerdotes que desean formar parte de la «Hermandad de Sufragios Mutuos».

Rdo. D. Juan Morillo, Pbro.—Rdo. D. Pedro Pons Bauza, Pbro.—Rdo. D. Ambrosio Carabó, Pbro.—Rdo. D. Francisco Sancho, Pbro.—Rdo. D. Juan Riola, Pbro.—Rdo. D. Juan Cardona Llufríu, Pbro.—Rdo. D. Pedro Hernandez, Pbro.—Rdo. D. Jaime Tutzó, Pbro.—Rdo. D. José Laudino, Pbro.—Rdo. D. Eduardo Turmo, Pbro.—Rdo. D. Damian Andreu, Pbro.—Rdo. D. Bernardo Tuduri, Pbro.—Rdo. D. Pedro Pons Olives, Pbro.—Rdo. D. Narciso Paredas, Pbro.—Rdo. D. Lorenzo Vanrell, Pbro.—Rdo. D. Matias Nuza, Pbro.—Rdo. D. Bernardino Frontí, Pbro.—Rdo. D. Gabriel Coll, Pbro.—Rdo. D. Gregorio Pons, Pbro.—Rdo. D. Gabriel Cardona, Pbro.—Rdo. D. José Pallicer, Pbro.—Rdo. D. Juan Alzina, Pbro.—Rdo. D. Juan Pons Camps, Pbro.—Rdo. D. Juan Mercadal Sanz, Pbro.—Rdo. D. Onofre Ligüerzana, Pbro.—Rdo. D. Bartolomé Sintés, Pbro.—Rdo. D. Gabriel Conforto, Pbro.—Rdo. D. Francisco Timoner, Pbro.—Rdo. D. Antonio Marqués, Pbro.—Rdo. D. Guillermo Fayas, Pbro.—Rdo. D. Tomas Goñalons, Pbro.—Rdo. D. Jaime Galmés, Pbro.—Rdo. D. Miguel Pons Ginard, Pbro.—Rdo. D. Jaime Garriga, Pbro.—Rdo. D. Pedro Fontcuberta, Pbro.

ADMINISTRACION DE CRUZADA.

RESUMEN DE LA PREDICACION DE 1899.

CRUZADA.

CARGO.

Importan las Sumarias expendidas.	6055·95
-------------------------------------------	---------

DATA.

El 6 p.º de la cantidad del Cargo, destinado á la Comisaria general.	363·357
El 5 p.º de la cantidad del Cargo, para gastos de expendición.	302·79
Resulta existente para las atenciones del culto la cantidad de.	5.389·803
Total.	<u>6055·95</u>

COMPARACION.

Importa el Cargo. Ptas.	6.055·95
Idem. la Data "	6.055·95

INDULTO.

CARGO.

Importan los Sumarios expendidos.	1·958·50
-------------------------------------------	----------

DATA.

El 6 p.º del Cargo, para gastos de la Comisaria general.	117·51
El 5 p.º del Cargo, para gastos de expendición.	97·92
Entregado á la Superiora de las Religiosas Carmelitas de Villa-Cárlos.	60·00
Id. id. id. id. de Alayor.	6·00
Id. id. id. id. de Mahon.	250·00
Id. id. de las Hermanas de la Consolacion de Ciudadela.	80·00
Id. id. id. id. de Mahon.	60·00
Id. id. del Asilo de huérfanas de Mahon.	155·842
Id. id. de las Hermanas de la Caridad de Mahon.	80·00
Id. id. de la Religiosa de la Enseñanza de Ciudadela	300·00
Distribuido en limosnas	697·228
Total	<u>1958·50</u>

COMPARACION.

Importa el Cargo Ptas.	1.958·50
Idem la Data "	1.958·50

Ciudadela 5 de Abril de 1900.

V.º B.º

EL OBISPO DE MENORCA.

El Administrador,
José Jover Pbro.

SECCION DOCTRINAL.

DECRETUM

BURDIGALEN. BEATIFICATIONIS ET CANONIZATIONIS
VEN. SERVAE DEI

IOANNAE DE LESTONNAC FUNDATRICIS ORDINIS FILIARUM BEATAE MARIAE VIRGINIS

SUPER DUBIO

AN, ET DE QUIBUS MIRACULIS CONSTET IN CASU ET AD
EFFECTUM DE QUO AGITUR?

Mystici agri Dominus opportunis temporibus non lectos tantum viros *mittit operarios in vineam suam*, sed etiam mulieres fortes, de quibus in libro Sapientiae scriptum est *«accinxit fortitudine lumbos suos et roboravit brachium suum»*. Cuius rei exemplo esse possunt et Birgitta, et Catharina Flisca, et Ioanna Francisca Fremiot de Chantal, et romanae urbis decus Francisca aliaeque sanctissimae foeminae quamplures, quibus non suae tantum saluti prospectum est sed proximorum. His merito accensenda est Ioanna de Lestonnac quae et ipsa in agro Domini *de fructu manuum suarum plantavit vineam*, instituto novo ordine piarum mulierum quem a Domina Nostra nuncupari voluit.

Orta est Ioanna anno MDLVI honesto genere. Vel a primis annis ita virtutibus eluxit ut futurae sanctitatis facile liceret divinare fastigium. Eius autem adolescentia, eo maiorem sibi postulat laudem, quo infestiora nacta est publica tempora. In eam enim incidit aetatem, quum Calviniana per Galliam grassaretur lues, ex qua catholicis plurimum periculi obiciebatur. Nec publica tantum defectionis exempla puellae obversabantur oculis, sed etiam domestica. Nam ipsa mater quum Calvinii partibus atque erroribus studere coepisset maxime, quotidianum creabat filiae periculum augebatque metum n: haec, maternis capta blanditiis, victas aliquando cederet manus. Verum divinae gratiae praesidio, quod constanti pietate mereri curavit, quum evasisset incolumis, de perfectiore vitae genere in aliqua religiosa domo suscipiendo cogitare coepit; idque statim effecisset, nisi patris obstitisset voluntas, qui eam nuptum dedit viro nobilissimo. Hoc vita defuncto, ad pristina vota reversa, se in Tolosanam domum recepit piarum mulierum quae vulgo *Fogliantinae* appellantur. At brevi sensit ad aliud se munus divinitus vocari n: vae condendae Familiae sanctimonialium quae curam omnem conferrent ad puellas probe instituendas in sanctitate vitae cum doctrinae integritate coniuncta; opportunum saui praesidium adversus ingruentes errores. Quod quidem incoeptum brevi tam feliciter crevit ut ipsa viderit vivens institutas eius Ordinis domos triginta. Sic functa ministerio sau-

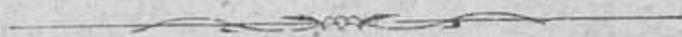
ctissimo ad puellarum salutem, meritis onusta decessit Burdigalae postridie calendas Februarii anni MDCXL, aetatis suae quintum supra octogesimum agens. Eius fama sanctitatis miraculis confirmata, constans viguit in Gallia, donec plurimorum studio excitato, ab Apostolica Sede impetratum est anno MDCCCXXVI ut titulo Venerabilis honestaretur.

Simul vero eius causa penes SS. Rituum Congregationem agitari coepta est; ac probationibus iuridice sumptis riteque expensis, eius virtutes heroicum attigisse gradum solemnique decreto sancitum est anno MDCCCXCI.

Quum vero trina accesserint eiusdem Ven. Servae Dei intercessione patrata miracula, accurata de illis instituta est actio: primum in antepreparatorio conventu quarto nonas Maii anno MDCCCXCVII indicto penes Rmum. Cardinalem Lucidum Mariam Parocchi causae Relatorem; deinde quaestione instaurata nono calendas Februarii anni MDCCCXCVIII in praeparatorio coetu ad Vaticanum coacto; demum in generalibus comitiis coram SSmo. D. N. Leone Papa XIII habitis in Aedibus Vaticanis postridie nonas Decembres anni mox elapsi, in quibus idem Rmus. Cardinalis Lucius Mariae Parocchi proposuit dubium « *In et de quibus miraculis constet in casu et ad effectum de quo agitur?* » Rmi. PP. Cardinales sacris tuendis Ritibus praepositi et PP. Consultores suffragium singuli protulere. SSmus. vero Pater decretorium proferre inlicium distulit ut tempus preceationi suppeteret; edixitque sperare Se quantocius illud prolaturum Rmorum. Cardinalium ac PP. Consultorum sententiae apprimae consonum.

Hodierna igitur die, dominica III post Epiphoniam, qua Festum Sanctae Familiae Iesu. Mariae. Ioseph devotissime percolitur, sacris Mysteriis piissime celebratis, Vaticanam solemnioram aulam ingressus, ad Se acciri iussit Rmos. Cardinales Camillum Mazzella Episcopum Praenestinum S. R. Congregationi Praefectum et Lucidum Mariam Parocchi Episcopum Portuensem ac S. Rufinae. Praepositum a Diplomatis Pontificis Maximi causaeque Ponentem, una cum R. P. Io. Baptista Lugari Sanctae Fidei Promotore neque infrascripto a Secretis, iisque adstantibus solemnique sancit Decreto: « *CONS-TARE DE TRIBUS MIRACULIS: de primo: Instantaneae perfectaeque sanationis Sororis a S. Xererio religiose professae Ordinis Filiarum B. Mariae Virginis in saeculo Mariae Aloisiae Forin. s. a phlysi pulmonari confirmata. de altero: Instantaneae perfectaeque sanationis Sororis a S. Michaelis monialis professae eiusdem Ordinis, in saeculo Zeliae Bayssade, a lethali paraplegia ex meningomielite chronica. de tertio: Instantaneae perfectaeque sanationis Sororis Mariae del Pilar monialis professae Ordinis Capulatum a cistomate prolifero decreidato in regione orarica sinistra.* »

Hoc vero Decretum evulgari et in Sacrorum Rituum Congregationis acta referri mandavit duodecimo calendas februaris, anno MCM.—C. EP. PRAENESTINUS CARD. MAZZELLA, S. R. C. Praefectus.—L. ✠ S.—DIOMEDES PANICI, S. R. C. Secretarius.



PROCESO DE BEATIFICACION DEL V. P. CLARET

DECRETUM

VICEN

Beatificationis et canonizationis ven. servi Dei Antonii Marice Claret Archiepiscopi S. Jacobi de Cuba deinde Trajanopolitani, fundatoris congregationis missionariorum Filiorum Immaculati Cordis B. M. V.

Inter hispanos ecclesiae praesules qui Oecumenico Concilio Vaticano interfuerunt, vir opere, sermone et sanctimoniae fama clarus exhibetur Dei Famulus Antonius Maria Claret, Archiepiscopus Trajanopolitanus et fundator Congregationis Missionarium Filiorum Immaculati Cordis B. M. V. In oppido *Sallent*, diocesis *Vicensis*, die 23 Decembris anno 1807 ex parentibus magis virtute quam censu praeditis ortus, in templo parochiali sacro baptismo ablatus est. Optima disciplina institutus et sacramento confirmationis jam roboratus, decennis ad sacram synaxim primum accessit. Studio catechismi ac piis lectionibus incumbens, etiam pueros in his erudiebat et ad devotionem quam ipse fovebat, erga Summum. Eucharistiae Sacramentum et Deiparam Virginem studiose excitabat. Ad sacra ministeria vocatus et vix latinae linguae rudimentis imbutus, anno 1825 praepceptorem per obitum amisit. Inde a patre *Barcinonem* missus artem textoriam speciali industria et peritia didicit. Morem gerens genitori, suae etiam vocationi consulebat, artem exercens et studiis vacans. Interim vitae periculum passus, et, auxiliante Beatissima Virgine, incolumis servatus, perfectioris status ingrediendi consilium aperuit patri, quo anuente, annum aetatis vigesimum secundum agens, *Barcinone* relicta, Vicum se contulit, ubi inter Seminarii alumnos cooptatus litteris sacrisque disciplinis decem annos impendit. Per diversos ordinum gradus ascensus, die 13 Junii anno 1835 sacerdotio ornatus est, et in Festo S. Aloisii Gonzagae primum sacrum devotissime litavit. Sacerdotis et oeconomi parochi muneribus in patrio oppido *Sallent* egregie functus, *Catalauniam* Provinciam atque insulas *Canarias* sacris expeditionibus peragrandas suscepit, studio jugiter incensus animarum salutis provehendae. Anno 1849 Vici Missionariorum Filiorum Immaculati Cordis B. M. V. Congregationem, de religiosa et civili societate benemerentem, instituit; quae deinceps ab Apostolica Sede approbata in Hispania atque in aliis nationibus propagata est. Verum paulo post Dei Famulos Romani Pontificis volunta-

ti parens, die 6 Octobris anno 1850 Archiepiscopus S. Jacobi de Cuba consecratus est. Adhibita opera tredecim Sacerdotum et duodecim Sororum S. Vicentii de Paulo quos secum adduxerat, insulam illam excolere satagit. Quum pastorali regimini nuncium dare excogitaret, á Regina confessionibus audiendis electus in Hispaniam revertitur, a qua tamen ex Summi Pontificis mandato cubanam ecclesiam regere pergit, donec die 13 Julii anno 1860, in locum Servi Dei, alio Archiepiscopo Cubano suffecto, Antonius Archiepiscopus tit. Trajanopolitanus renunciatur. Muneri sibi delato ita satisfecit ut ipsa aula regia et Matritensis civitas ejus benefacta expertæ sint. Devotionem erga Ecclesiam et Apostolicam Sedem pluries ostendit Famulus Dei, præsertim in Sessionibus Oecumenici Concillii Vaticani. Tandem Roma Fontem Frigidum profectus, ibi post duos menses nervorum tremore correptus est; atque, ingravescente morbo, per manus Superioris Generalis suæ Congregationis P. Josephi Xifré Sanctissimo Viatico refectus, die 24 Octobris anno 1870 obdormivit in Domino. Interim quum ex tabulis processualibus ordinariis exhibitis constare videretur tum de concurso cleri et populi ad funus et sepulcrum Servi Dei qui in templo Vicensi suæ Congregationis quiescit, tum de fama sanctitatis, virtutum et miraculorum, in vita et post obitum, magis in dies crebrescente, ad instantiam Rmi. P. Hieronymi Batlló Procuratoris Generalis Praedictæ Congregationis Missionariorum et hujusce Causæ Postulatoris, attentisque litteris postulatoriis aliquorum Emorum. S. R. E. Cardinalium et plurium Rmorum. Sacrorum Antistitum, necnon Capitulorum, Ordinum, Congregationum ac Piarum Communitatum utriusque ævus una cum privatis personis ecclesiastica vel civili dignitate præstantibus. Emus et Rmus Dñus Cardinalis Miecislavus Lédochowski ejusdem Causæ Relator in Ordinaria Sacrorum Rituum Congregationis Coetu subsignata die ad Vaticanum habito sequens dubium discutiendum proposuit: *«An sit signanda Commissio Introductionis Causæ in casu et ad effectum de quo agitur?»* Et Sacra eadem Congregatio omnibus maturo examine perpensis, auditoque voce et scripto R. P. D. Joanne Baptista Lugari Sanctæ Fidei Promotore, rescribendum censuit: *«Affirmative, seu signandam esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit»*. Die 28 Novembris 1899.

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Præfectum relatis, Sanctitas Sua sententiam Sacrae ipsius Congregationis ratam habens, propria manu signare dignata est Commissio-

nem Introductionis Causae Praefati Ven. Servi Dei ANTONI MARIAE Claret, Archiepiscopi Trajanopolitani, die quarta Decembris eodem anno.—C. Ep. Prænestinus Card. MAZELLA, S. R. C. Præfectus.—Diomedes Panici, S. R. C. Secretarius.

OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE
EN FAVOR DE LAS MISIONES DE AMBOS MUNDOS.

Cuenta general de lo recaudado en España para esta Santa Obra en el año 1899.

DIÓCESIS.		Ptas. Céns.
Vitoria . . .	{ Junta de señoras 32.870'60 Junta de caballeros 822'30 }	33.692'90
Madrid-Alcalá		24.495'62
Sevilla		7.108'76
Barcelona		5.803'20
Lugo		4.309'05
Burgos	{ Junta de señoras 1.607,93 Junta de caballeros 2.392,07 }	4.000
Palencia		3.725
Oviedo		3.685'10
Pamplona		3.149'35
Zaragoza		3'025
Orense		3.000
Valencia		2.786'15
Astorga		2.325
Córdoba		2.298'20
Santander		2.189'50
Salamanca		2.121'85
Santiago		2.053'70
Toledo		1.999'34
Ciudad-Rodrigo		1.913'65
Tuy		1.900
Badajoz		1.842
Granada		1.806'81
Plasencia		1.595'90
Vich		1.581
Almeria		1.569'65
Mondoñedo		1.483'60
Cartagena		1.380'70
Menorca	{ Ciudadela 800'12 Mahon 543'54 }	1.343'66
Mallorca		1.332'15
Teruel		1.275
Sigüenza		1.150'67
Avila		1.125'52

Tarragona	1.078'20
Segorbe	1.050
Leon	1.006'30
Málaga	1.000
Tarazona	955'85
Segovia	940'55
Canarias	924'30
Ciudad-Real	917
Jaen	911
Tortosa	848'40
Valladolid	761
Zamora	682
Huesca	660
Solsona	501
Guadix	500
Seo de Urgel	483
Cuenca	482'50
Orihuela (Alicante)	474'55
Jaca	469
Lérida	423
Osma	388
Calahorra	351
Gerona	325'25
Coria	209
Albarracin	94
TOTAL	149.502'92
Gastos varios	304'90
TOTAL LÍQUIDO	<u>149.198'02</u>

Cuya cantidad ha sido entregada al Excmo. Sr. Arzobispo de Heráclea, Nuncio Apostólico de Su Santidad, para que se sirva remitirla al Eminentísimo Sr. Cardenal Miescislao Ledochowski, Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en Roma.

Madrid, 31 de Enero de 1900.—La Tesorera, L. CONDESA VIUDA DE ARMÍLDEZ DE TOLEDO, Marquesa de la Cañada.

V.º B.º El Vicepresidente, † JOSÉ M.º, ARZOBISPO-OBISPO DE MADRID-ALCALÁ.—V.º B.º La Presidenta, A., DUQUESA DE SAN CARLOS, Marquesa Viuda de Sta. Cruz.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE LA GUERRA SOBRE MATRIMONIO DE MOZOS REDIMIDOS.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores AVECILLA Y DELGADO, vecina de esta Corte, calle de la Puebla, 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodríguez Alonso AVECILLA, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico,

por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el 8.º del Reglamento dictado para la ejecución de la referida ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición, disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.º Los mozos en caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo, hasta los tres años y un día de servicio, desde la fecha de su incorporación á las filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaron; y si estas hubiesen desaparecido, quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declare; y los reclutas en depósito, como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la Zona, que facilitará con el pase la fe de soltería».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1900.—AZCÁRRAGA.»

HISTORIA

DE LOS ANTIGUOS BENEFICIOS

DE LA

SANTA IGLESIA CATEDRAL DE MENORCA.

(Continuación).

Quedó por lo tanto á cargo de los tres Vicarios la administración de los santos Sacramentos bajo la dirección del Arcipreste (2), alternar con él en la predicación de la divina palabra y explicación de la doctrina cristiana en los días festivos, tanto en la Catedral como en la Iglesia sufragánea de Ntra. Señora del Rosario. auxiliar á los moribundos, y cumplir lo demás anejo á su ministerio que S. S. Ilma. dejó ordenado en su Santa Pastoral Visita de 1804.

(2) Todavía continúan los tres Beneficiados vicarios, con la diferencia de que en todo lo concerniente á la cura de almas, en vez de estar como antes bajo la dirección del Arcipreste, dependen ahora del Párroco de Nuestra Señora del Rosario, en cuya Iglesia se erigió posteriormente la parroquia de la Catedral.

SOCHANTRES. Para los que ejercieran este oficio, fueron instituidos en esta Catedral dos beneficios perpetuos y colativos, cuyos poseedores venian obligados á entonar los Himnos y Salmos, regir el coro por semanas, cantar el Invitatorio en los Maitines solemnes, preentonar las Antifonas, señalar las Profecias y Lecciones de los Nocturnos, cuidar del registro de los Libros, y desempeñar todo lo concerniente á su cargo en el modo y forma que dispusiere el Prelado, ó el Presidente del coro (48).

Era asimismo obligación de los Sochantres ejercitarse dos dias á la semana por espacio de una hora con los eclesiásticos más jóvenes y de mejor voz, y con cuantos quisieran emplearse en una ocupación tan propia de su instituto, á fin de enseñar á los principiantes, y preparar con anticipación lo que debia cantarse en las fiestas clásicas que ocurriesen en la semana, para evitar de este modo toda turbación en el coro que pudiera desdeñir de la gravedad del culto y solemnidad de las funciones que se celebrasen.

SALMISTAS. Otros dos beneficios con el oficio de Salmistas quedaron instituidos tambien en esta Catedral, los que debian proveerse en eclesiásticos muy versados en el canto llano y rúbricas pertenecientes á la residencia, cuyos poseedores habian de auxiliar á los Sochantres en la entonación de los Himnos, Antifonas, Salmos é Invitatorios solemnes, y muy particularmente en el canto de las Misas llamadas de *atril*, siendo además obligación de los mismos registrar las Lecciones, Profecias, Capitulas y Oraciones en el atrilillo donde oficia el Hebdomadario.

Los dos Salmistas venian obligados á suplirse mutuamente, como tambien á sustituir á los Sochantres en sus ausencias y enfermedades.

MAESTRO DE CAPILLA. Reunidos ya los dos beneficios de la antigua Parroquia de esta ciudad en uno solo que se destinó para un Maestro de Capilla, debia escogerse para el desempeño de este oficio, segun las primitivas Constituciones de esta Catedral, á un eclesiástico de loable conducta y de conocida habilidad en la música, á fin

(1) Estas obligaciones que por las primitivas Constituciones de esta Catedral eran propias de los antiguos Cantores, corresponden hoy á los Sochantres de nueva planta, de quienes son auxiliares los referidos Cantores.

de que pudiera componer, conforme era su obligación, algunas Misas nuevas para los días más solemnes y principales festividades del año, y poner en música los Villancicos de la noche de Navidad y *Misereres* de las Tinieblas en la Semana Santa. Debía asimismo dar lección diaria á los infantillos de coro, enseñándoles el canto llano y la doctrina cristiana, prevenirles sobre todo la manera como habian de conducirse con los Capitulares y Beneficiados, é instruirles acerca las ceremonias que han de observarse en el coro y altar, y la gravedad y silencio que es preciso guardar en el templo del Señor.

(Se continuará).

SECCION DE NOTICIAS

El día 17 de Marzo último la Rda. Comunidad del Convento de Religiosas Hijas de Ntra. Sra. (Enseñanza) de esta ciudad, eligió para Priora del mismo á la Rda. M. Cándida Peypoch. La eleccion se verificó con arreglo á las Constituciones del Instituto del mencionado Convento y fué presidida por el Excmo. Sr. Obispo, quien confirmó en su cargo á la Priora nuevamente elegida.

S. E. Ilma. ha nombrado censor ordinario de los anuncios religiosos que hayan de imprimirse en Mahon, al Rvd. Sr. D. Ambrosio Carabó, Cura Económo de la parroquia de San Francisco de aquella ciudad.

Suscripcion para el Dinero de S. Pedro

	<i>Ptas. Cts.</i>
Suma anterior.	2615·43
Sr. D. Lorenzo Salort, Pbro. por Julio hasta Diciembre	5·00
" " José Mora, Cura Párroco de S. Cristóbal por todo el año	18·00
Fieles de la parroquia de San Cristóbal por id.	5·00
Sr. D. José Roca Pbro. por Octubre, Novbre. y Debre.	4·00
Suma	2.647·43

NECROLOGIA

El día 15 de Marzo último, falleció la Rvda. M. Antonia Vilaseca, Priora de las Religiosas Hijas de Nuestra Señora (Enseñanza) de Ciudadela, habiendo recibido los Santos Sacramentos.—R. I. P.

LIGA DE ORACIONES.—Distribución de las Misas para el mes de Mayo.

DIA	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARANCELEBRAR.	LUGAR.
1	Sr. D. Martin Bagur . . .	Ciudadela	La cofradía de la P. S. de N. Sr. Jesucristo	Mahon
	" " Matias Nuza . . .	Mahon	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela
2	" " Miguel Benejam . . .	Ciudadela	La Asociacion de San José.	Mahon
	" " Pedro Pons Olives . . .	Ferrerias		
3	" " Francisco Calafat . . .	Ciudadela	Archicofradía de la Guardia de Honor.	Id.
	" " Lorenzo Vanrell . . .	Mahon		
4	" " Pedro Anglada . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion .	Id.
	" " Pedro Hernandez . . .	Mahon		
5	" " José Roca . . .	Ciudadela	Cofradía de Ntra. Señora del Cámen . . .	Id.
	" " Eduardo Turmo . . .	Mahon		
6	" " José Sintes . . .	Ciudadela	El Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	" " Damian Andreu . . .	Mahon	Una asociada al Apostolado de la Oracion .	Id.
7	" " Francisco Alabarces . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	" " Bernardo Tuduri . . .	Mahon		
8	" " Gabriel Leon . . .	Ciudadela	Una asociada al A. de la Oracion	Id.
	" " Juan Cardona . . .	Mahon		
9	" " Juan Hernandez . . .	Ciudadela	Asociacion de S. José	Mahon
	" " Juan Riola . . .	Mahon		
10	" " Sebastian Carretero . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Ciudadela
	" " José Pallicer . . .	Mahon		
11	" " Francisco Sastre . . .	Ciudadela	Los señores celadores del A. de la Oracion	Mahon
	" " Juan Alzina . . .	Mahon		
12	" " Juan Salom . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Sra. del Carmen	Id.
	" " Antonio Marqués . . .	Mahon		
13	" " Juan Barber . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Sra. de Gracia	Id.
	" " Cristóbal Timoner . . .	San Luis	Cofradía de San Antonio de Padua	Id.
14	" " Miguel Pons Gorrias . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion .	Ciudadela
	" " Juan Pons . . .	S. Clemente		
15	" " Pablo Bunet . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	" " Gabriel Cardona . . .	San Luis		
16	Exemo. Sr. Obispo . . .	Ciudadela	La Asociacion de San José	Mahon
	Sr. D. Miguel Perez . . .	Villacárlos		
17	M. I. Sr. Dean . . .	Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco	Id.
	Sr. D. Jaime Garriga . . .	Villacárlos		
18	M. I. Sr. Arcediano . . .	Ciudadela	La congregacion de San Luis Gonzaga . . .	Id.
	Sr. D. Pedro Fontcuberta . . .	Villacárlos		
19	M. I. Sr. Maestrescuela . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Señora del Cámen	Mahon
	Sr. D. Jaime Cardell . . .	Mercadal	Un celador del Apostolado de la Oracion .	Ciudadela
20	M. I. Sr. Penitenciario . . .	Ciudadela	La congregacion de las Hijas de Maria . . .	Id.
	Sr. D. Jaime Galmés . . .	Mercadal	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
21	M. I. Sr. Lectoral . . .	Ciudadela	Rdo. clero de Santa Maria	Mahon
	Sr. D. Miguel Timoner . . .	Fornells	La Congregacion de San Luis Gonzaga . . .	Ciudadela
22	M. I. Sr. Doctoral . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion .	Id.
	Sr. D. Antonio Monjo . . .	S. Cristóbal		
23	M. I. Sr. D. Jaime Serra . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la O.	Id.
	Sr. D. José Juaneda . . .	Alayor		
24	M. I. Sr. D. Abdon Alonso . . .	Ciudadela	D. Matias Nuza	Mahon
	Sr. D. Miguel Pons . . .	Alayor		
25	M. I. Sr. D. Juan Morera . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Onofre Ligüerzena . . .	Mahon		
26	M. I. Sr. Magistral . . .	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Señora del Cámen	Mahon
	Sr. D. Francisco Sancho . . .	Mahon		
27	Dr. D. José Jover . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Lorenzo Villalonga . . .	Ferrerias	El albacea testament. de D. A. de la Torre	Id.
28	Dr. " Gabriel Vila . . .	Ciudadela	Escuela de Perfeccion de S. Antonio Abad	Mahon
	Sr. " Juan Morillo . . .	Mahon		
29	Dr. D. José Mayans . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion .	Ciudadela
	Sr. " Pedro Pons . . .	Mahon		
30	Dr. D. Juan Tuduri . . .	Ciudadela	Sras. celadoras y Asociadas al A. de la O.	Id.
	Sr. " Ambrosio Carabó . . .	Mahon		
31	Sr. " Sebastian Juan . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Id.
	Sr. " Bernardino Frontí . . .	Mahon		